

**Universidad del sureste**

**Campus Comitán**

**Licenciatura en Medicina Humana**

**Mapas conceptuales “Aborto y violencia  
obstétrica”**

**Esthephany Michelle Rodríguez López**

**Grupo: “B”**

**Grado: Tercer semestre**

**Materia: Bioética Y Normatividad**

# ABORTO

ES

La interrupción del embarazo antes de que el producto sea viable

TIPOS

**TENTATIVA DE ABORTO**

**ABORTO ESPONTÁNEO**

TIPOS

**ABORTO INDUCIDO**

TIPOS

**ABORTO CULPOSO**

TIPOS

**ABORTO SUFRIDO**

ES

Cuando la mujer hace o toma algo para provocarse un aborto pero éste no se produce

RESULTA DE

La interrupción de un embarazo sin que medie una maniobra abortiva.

ES

El embarazo terminado deliberadamente con una intervención.

CORRESPONDE

Por un accidente o como resultado de una conducta en la que no se tenía la intención de provocar el aborto

CUANDO SE

Realiza sin el consentimiento de la mujer se hace referencia al aborto sufrido y cuando esta práctica además se realiza a través de la violencia física o moral

**Artículo 178**

**Artículo 179**

**Artículo 183**

**Artículo 180**

**Artículo 181**

- Comete el delito de aborto el que, en cualquier momento de la preñez, cause la muerte del producto de la concepción aunque ésta se produzca fuera del seno materno, a consecuencia de la conducta realizada.

A los médicos cirujanos, comadronas o parteras, enfermeras y demás personas que intervengan en la práctica del aborto, con consentimiento de la pasivo o la induzcan a otorgarlo, se les impondrá la sanción de 1 a 3 años de prisión, con suspensión de la profesión, cargo u oficio, por el término de la duración de la pena.

A la mujer que voluntariamente practique o consienta que se le practique un aborto, se le sancionará en términos a lo dispuesto por el artículo 70, de este Código

A los médicos cirujanos, comadronas o parteras, enfermeras y demás personas que intervengan en la práctica del aborto, sin consentimiento de la pasivo o esta fuese menor de edad sin consentimiento de los padres o tutores, la sanción será de 3 a 6 años y si mediare violencia física o moral, de 6 a 8 años de prisión, con suspensión de la profesión, cargo u oficio, por el termino de la duración de la pena

A quien limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, el número y espaciamento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad

# Violencia obstétrica

es

Ocasionar un maltrato a la mujer embarazada al ser atemorizada, humillada o lastimada física y psicológicamente

Sujeto

Bajo los artículos de la Ley general de salud

Sanciona

Al responsable de delito obstétrico

Con

- 1-. Uno a tres años de cárcel
- 2-. 200 días de multa, suspensión de la profesión
- 3-. Pago de la reparación integral del daño

## Artículo 183 Quarter

Menciona

Se equipara en a la violencia obstétrica y se sancionara con las mismas penas

¿A quien?

- 1-. Omite la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas
- 2-. Obstaculice el apego precoz madre RN.( Negando la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente)
- 3-. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo
- 4-. Practique una cesárea, existiendo condiciones de parto natural

## Artículo 183 ter.

Menciona

Comete el delito de violencia obstétrica

Al que

Se apropie del cuerpo y procesos reproductivos de una mujer

Expresa un trato deshumanizador

Ocasione abuso en el suministro de medicación o patologización de los procesos naturales

Que genere una pérdida de autonomía y capacidad de decir libremente sobre su cuerpo y sexualidad

como

como

## Referencias

(s.f.). Recuperado el 2022, de

[https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/997/autodefensa\\_de\\_violencia\\_obstetrica%20%281%29.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://clacaidigital.info/bitstream/handle/123456789/997/autodefensa_de_violencia_obstetrica%20%281%29.pdf?sequence=5&isAllowed=y)

*Código Penal para el Estado de Chiapas*. (2018). Recuperado el 2022, de

[https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/LGBTTTI/CodPenal/5Codigo\\_PE\\_Chis.pdf](https://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/LGBTTTI/CodPenal/5Codigo_PE_Chis.pdf)

García, E. d. (2007). Recuperado el 2022, de SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS:

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-11-07.pdf>